Firmado digitalmente por ROZAS MANYA YAKIR FIR 41914344 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11/08/2022

CUT: 55856-2022

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0165-2022-ANA-DCERH

San Isidro, 08 de agosto de 2022

VISTO:

El escrito ingresado con Código Único de Trámite N° 55856-2022, presentado por **CLARIANT (PERÚ) S.A.,** identificada con Registro Único de Contribuyentes N° 20293623431, con domicilio legal en Av. República de Panamá Nº 3030, Urb. El Palomar, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, sobre prórroga de la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas, otorgada por Resolución Directoral Nº 015-2020-ANA-DCERH; y,

Firmado digitalmente por SALDAÑA ARROYO Nicanor Abel FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 11/08/2022

CONSIDERANDO:

Que, conforme al literal d) del artículo 38 del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, es función de la Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos, otorgar autorizaciones de vertimiento de aguas residuales tratadas a los cuerpos naturales de agua;

Que, según el numeral 137.4 del artículo 137 del Reglamento de la Ley Nº 29338, Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo Nº 001-2010-AG y modificado por Decreto Supremo Nº 006-2017-AG, la Autoridad Nacional del Agua dicta las disposiciones normativas para los supuestos de modificaciones y prórrogas de autorizaciones de vertimiento;

Que, de acuerdo con el numeral 140.2 del artículo 140 del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo Nº 001-2010-AG, la prórroga de plazo de la autorización de vertimiento de aguas residuales tratadas se efectúa previa evaluación del cumplimiento de las disposiciones del Reglamento y las contenidas en la respectiva resolución de autorización;

Que, en ese sentido, el numeral 27.5 del artículo 27 del reglamento citado en el considerando anterior, señala que: *"(…) La prórroga de la vigencia de la autorización surtirá efectos a partir del día siguiente del vencimiento de la autorización inmediata anterior"*;

Que, mediante Decreto Supremo N° 130-2018-PCM, se ratifican los procedimientos administrativos de las entidades del Poder Ejecutivo como resultado del análisis de calidad

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url:http://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : 782C0772

Firmado digitalmente por ROZAS MANYA YAKIR FIR 41914344 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11/08/2022

regulatoria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1310, que aprueba medidas adicionales de simplificación administrativa, como los de la Autoridad Nacional del Agua, entre ellos, el de prórroga de autorización de vertimiento de aguas residuales tratadas a los cuerpos naturales de agua;

Que, de la revisión del caso, cabe señalar que de acuerdo a lo regulado por el numeral 140.2 del artículo 140 del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, el numeral 27.5 del artículo 27 del Reglamento para el Otorgamiento de Autorizaciones de Vertimiento y Reuso de Aguas Residuales Tratadas aprobada por la Resolución Jefatural Nº 224-2013-ANA y lo dispuesto en el artículo 1º del Decreto Supremo Nº 130-2018-PCM, la connotación del presente procedimiento es prórroga, en tal sentido, de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 86 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS corresponde, de oficio, encauzarlo como tal;

Que, mediante Resolución Directoral Nº 015-2020-ANA-DCERH de fecha 31.01.2020, se modificó y prorrogó a **CLARIANT (PERÚ) S.A.**, la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas, provenientes de la Planta Callao, ubicada en la Urbanización Oquendo, distrito y provincia constitucional del Callao, por un volumen anual de 120 778 m^3, equivalente a 4,85 l/s, de régimen intermitente, a través de un emisor submarino de 230 m de longitud al mar del Callao, prorrogada por Resolución Directoral Nº 115-2017-ANA-DGCRH, por un plazo de vigencia de tres (03) años, contados a partir del 16.05.2019;

Que, con Solicitud S/N presentada el 07.04.2022, **CLARIANT (PERÚ) S.A.,** solicitó la prórroga de la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas de la precitada resolución;

Firmado digitalmente por SALDAÑA ARROYO Nicanor Abel FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 11/08/2022

Que, mediante Carta N° 184-2022-ANA-DCERH de fecha 20.04.2022, esta Dirección remitió a **CLARIANT (PERÚ) S.A.,** el Informe Técnico Nº 046-2022-ANA-DCERH/KLAR, que contiene tres (03) observaciones a su solicitud, otorgándole un plazo de diez (10) días hábiles para la presentación de la subsanación;

Que, a través de la Carta N° 226-2022-ANA-DCERH de fecha 28.04.2022, esta Dirección, otorgó a **CLARIANT (PERÚ) S.A.**, ampliación de plazo adicional por diez (10) días hábiles, para la presentación de la absolución de las observaciones, solicitada mediante carta s/n presentada el 27.04.2022;

Que, mediante Carta s/n presentadas el 13.05.2022, 24.05.2022 y el 30.05.2022, respectivamente, **CLARIANT (PERÚ) S.A.,** presentó la absolución de las observaciones e información complementaria a su solicitud;

Que, bajo ese contexto, se procede a evaluar la solicitud de prórroga de la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas presentada, concluyendo y recomendando, a través del Informe Técnico N° 0012-2022-ANA-DCERH/MEPB, lo siguiente:

1. **CLARIANT (PERÚ) S.A.,** ha cumplido con presentar la totalidad de los requisitos establecidos en la Resolución Jefatural Nº 224-2013-ANA para la solicitud de prórroga de la autorización de vertimiento de las aguas residuales industriales tratadas, provenientes de la Planta Callao, ubicada en la Urbanización Oquendo, distrito y provincia constitucional del Callao; departamento Lima; prorrogada y modificada mediante Resolución Directoral Nº 015-2020-ANA-DCERH.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url:http://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : 782C0772

Firmado digitalmente por ROZAS MANYA YAKIR FIR 41914344 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11/08/2022

2. **CLARIANT (PERÚ) S.A.,** ha cumplido con subsanar de manera satisfactoria todas las observaciones realizadas en el Informe Técnico Nº 046-2022-ANA-DCERH/KLAR.

3. De la evaluación de la calidad de las aguas residuales industriales (L-1: Efluente tratado, punto de control de los LMP (Buzón de salida de la Planta); se observa que todos los parámetros registrados cumplen con los Límites Máximos Permisibles (LMP) indicativos para la eliminación de aguas residuales tratadas; establecidos en la Guía Internacional del Banco Mundial (2017): con excepción de los parámetros: demanda bioquímica de oxígeno (DBO5) y sólidos suspendidos totales.

4. De la evaluación de la calidad de agua del cuerpo receptor, se concluye que algunos de los parámetros evaluados superan los ECA-Agua aprobados con D.S. N°004- 2017-MINAM para la Categoría 1: Poblacional y recreacional, Sub Categoría B: Recreación, B1: Contacto Primario; lo cual ha sido sustentado por el administrado.

5. De la revisión de lo solicitado por el administrado**,** corresponde prorrogar a **CLARIANT (PERÚ) S.A.,** la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas, provenientes de la Planta Callao, ubicada en la Urbanización Oquendo, distrito y provincia constitucional del Callao; departamento Lima; conforme lo establecido en la Resolución Directoral Nº 015-2020-ANA-DCERH, por un plazo de tres (03) años.

6. La prórroga queda sujeta al cumplimiento de las obligaciones establecidas en su título habilitante antes indicado, debiendo realizar el muestreo y análisis de las aguas del cuerpo receptor y del vertimiento autorizado, y el correspondiente reporte de resultados de acuerdo con las precisiones señaladas en el numeral 4.3 del Informe Técnico.

Firmado digitalmente por SALDAÑA ARROYO Nicanor Abel FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 11/08/2022

7. La Administración Local de Agua Chillón-Rímac-Lurín evalúe el inicio del procedimiento administrativo sancionador contra **CLARIANT (PERÚ) S.A.,** por el volumen de vertimiento en exceso descargado hacia el mar frente al Callao.

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 0639-2022-ANA-OAJ, opina que corresponde emitir el acto administrativo que prorrogue la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas solicitada por el administrado, de conformidad con la recomendación técnica formulada por la Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos; y,

Con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica y de conformidad con lo establecido en el artículo 38 del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado con el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Prórroga de autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas

Prorrogar a **CLARIANT (PERÚ) S.A.,** la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas, provenientes de la Planta Callao, ubicada en la Urbanización Oquendo, distrito y provincia constitucional del Callao; por un volumen anual total de 66 500 m^3 ; equivalente a un caudal de 14 l/s, bajo el régimen intermitente, hacia el mar de Callao; mediante una tubería de PVC de 12” de diámetro y 483,87 m de longitud, con un difusor tipo cuello de ganso de 12 pulgadas de diámetro y 1,7 m de longitud; hacia el Mar frente a Callao;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url:http://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : 782C0772

Firmado digitalmente por ROZAS MANYA YAKIR FIR 41914344 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11/08/2022

prorrogada y modificada con Resolución Directoral Nº015-2020-ANA-DCERH, según el siguiente detalle:

PUNTO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES INUDSTRIALES TRATADAS										
Código	**Descripción del Efluente**	**Volumen Anual (m3)**	**Caudal (L/s)**	**Coordenadas Geográficas**		**Régimen de Descarga**	**Tipo**	**Sector**	**Cuerpo Receptor**	**Clasificación**
				Latitud (Sur)	**Longitud (Oeste)**					
EF-1	Final del emisor submarino (punto de salida de la pluma)	66 500	14	11º58'35.293'	77"8'10.734"	Intermitente	Industrial	Industria	Mar frente a Callao	Categoría 1: Poblacional y recreacional, Sub Categoría B: Recreación, B1: Contacto Primario

Artículo 2.- Vigencia de la prórroga de la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas

La vigencia de la prórroga de la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas, otorgada a **CLARIANT (PERÚ) S.A.,** es por tres (03) años, contados a partir del 17.05.2022; y, podrá ser prorrogable en virtud de su cumplimiento y de lo establecido en la Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento.

Artículo 3.- Obligaciones del administrado

Disponer que la prórroga otorgada, sujeta a **CLARIANT (PERÚ) S.A.,** al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

Firmado digitalmente por SALDAÑA ARROYO Nicanor Abel FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 11/08/2022

3.1 Dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 6 del décimo segundo considerando de la presente resolución:

PUNTO DE CONTROL DE AGUAS RESIDUALES INDUSTRIALES TRATADAS					
Código	**Descripción del efluente**	**Coordenadas UTM (WGS 84, Zona 18)**		**Parámetros de Control**	**Frecuencia de monitoreo**
		Norte	**Este**		
L-1	Efluente tratado, punto de control de los LMP (Buzón de salida de la Planta)	8 675 594	268 288	Todos los parámetros establecidos en la Tabla 1.3.1." Valores indicativos para la eliminación de aguas residuales tratadas" de la "Guías sobre medio ambiente, salud y seguridad" (Corporación Financiera Internacional del Banco Mundial del 30.04.2017): Temperatura, Potencial de hidrogeniones (pH); Aceites y Grasas: Demanda Bioquímica de Oxígeno en 5 días; Demanda Química de Oxigeno; Sólidos Sedimentables; Sólidos Suspendidos Totales, Aluminio; Cobre; Hierro; Plomo; Manganeso y Zinc. Además de caudal y volumen acumulado	**Monitoreo:** Trimestral **Reporte a la ANA**: Trimestral

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url:http://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : 782C0772

Firmado digitalmente por ROZAS MANYA YAKIR FIR 41914344 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11/08/2022

PUNTOS DE CONTROL EN EL CUERPO NATURAL DE AGUA						
Código	**Descripción del cuerpo receptor**	**Coordenadas Geográficas**		**Clasificación**	**Parámetros de Control**	**Frecuencia de Monitoreo**
		Latitud (Sur)	**Longitud (Oeste)**			
E-1	Mar frente a Callao, 100 m al Norte del punto de vertimiento	11°58'32.0397''	77°8'10.7084''	Categoría 1: Poblacional y recreacional, Sub Categoría B: Recreación, B1: Contacto Primario	Temperatura, Potencial de hidrogeniones (pH); Oxígeno Disuelto; Aceites y Grasas: Demanda Bioquímica de Oxígeno en 5 días; Sólidos Suspendidos Totales, Aluminio; Cobre; Hierro; Plomo; Manganeso y Zinc. (Según ECA-Agua: D.S. N°004-2017-MINAM)	**Monitoreo:** Trimestral **Reporte a la ANA**: Trimestral
E-2	Mar frente a Callao, 30 m al Oeste del punto de vertimiento	11°58'35.7789''	77°8'12.0364''			
E-3	Mar frente a Callao, 100 m al Sur del punto de vertimiento	11°58'38.5463''	77°8'10.7595''			

3.2 Pagar la retribución económica por el vertimiento de aguas residuales industriales tratadas, por un volumen anual de 66 500 m^3, acorde a la normatividad vigente.

3.3 Brindar las facilidades del caso a los representantes de la Autoridad Nacional del Agua para realizar las labores de supervisión y fiscalización.

Firmado digitalmente por SALDAÑA ARROYO Nicanor Abel FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 11/08/2022

Artículo 4.- Acciones de supervisión y fiscalización

Disponer que la Administración Local de Agua Chillón-Rímac-Lurín, priorice las acciones de supervisión y vigilancia de los compromisos asumidos por **CLARIANT (PERÚ) S.A.**

Artículo 5.- Infracción a la Ley de Recursos Hídricos y Reglamento

5.1 Disponer que toda acción u omisión tipificada como infracción a la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, que afecte la calidad del agua y la protección del ecosistema acuático, es susceptible de ser sancionada, de acuerdo con la normativa vigente.

5.2 Disponer que la Administración Local de Agua Chillón-Rímac-Lurín evalúe el inicio del procedimiento administrativo sancionador contra **CLARIANT (PERÚ) S.A.**, por el volumen de vertimiento en exceso descargado hacia el mar frente al Callao.

Artículo 6.- Causales de revocatoria

Disponer que el incumplimiento de las condiciones establecidas en la presente resolución será considerado causal de revocatoria de la autorización de vertimiento otorgada, conforme a lo establecido en el numeral 144.1 del artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 29338 – Ley de Recursos Hídricos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG y modificado por Decreto Supremo N° 006-2017-AG.

Artículo 7.- Notificación

7.1. Notificar la presente resolución, así como los informes técnico y legal que la sustentan, a **CLARIANT (PERÚ) S.A.**

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url:http://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : 782C0772

Firmado digitalmente por ROZAS MANYA YAKIR FIR 41914344 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11/08/2022

7.2. Remitir copia al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental del Ministerio del Ambiente, a la Dirección General de Asuntos Ambientales de Industria del Ministerio de la Producción; a la Autoridad Administrativa del Agua Cañete-Fortaleza; a la Administración Local de Agua Chillón-Rímac-Lurín, a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos, a la Dirección del Sistema Nacional de Información de Recursos Hídricos, y a la Oficina de Asesoría Jurídica de la Autoridad Nacional del Agua, para los fines pertinentes.

.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

YAKIR ROZAS MANYA
DIRECTOR
DIRECCION DE CALIDAD Y EVALUACION DE RECURSOS HIDRICOS

Firmado digitalmente por SALDAÑA ARROYO Nicanor Abel FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 11/08/2022

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url:http://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : 782C0772